

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 19 de octubre de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación, levantamiento de medidas cautelares y entrega de título valor a la entidad accionada. Sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 257364089001202100091-00
PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ISAIAS CITA URIBE
DEMANDADO: FLORES CATTLEYA S.A.S

Téngase en cuenta que la parte demandante actuando a través de apoderado judicial con facultad para recibir, allegó escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de medidas cautelares y entrega del título valor a favor de la parte demandada.

De acuerdo con lo anterior, por ser procedente lo peticionado y en aplicación del artículo 461 del Código General del proceso, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé,**

RESUELVE,

PRIMERO.- DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo de mínima cuantía instaurado a través de apoderado judicial por el señor ISAIAS CITA URIBE en contra de la empresa FLORES CATTLEYA S.A.S, bajo las previsiones del artículo 461 del Código General del Proceso, en razón a que la parte ejecutada canceló la totalidad de la obligación.

SEGUNDO.- LEVANTAR la medidas cautelares decretadas en auto del 30 de julio de 2021, **OFÍCIESE** a las entidades bancarias.

TERCERO.- ORDENAR el desglose del título base de la ejecución a favor de la parte demandada, déjese las constancias respectivas.

CUARTO.- Conforme la solicitud que precede, de existir depósitos judiciales dentro del proceso en referencia, elabórense y páguese a favor del demandado Flores Cattleya S.A.S.

QUINTO.- No condenar en costas.

SEXTO.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal

**Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5c4b439b0bf36c921ee8a2a6d843cd5d9da0f14e486fd27876d6c63e12da416

Documento generado en 28/10/2021 02:57:52 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**